



## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

### CAPITULO I

#### **ARTICULO 1°.- OBJETO DEL PLIEGO**

Este Pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para **LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN QUE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ACTUE COMO COMITENTE Y CONTRATANTE.**

#### **ARTICULO 2°.- TERMINOLOGÍA.**

A los efectos contractuales, se aplicarán las siguientes denominaciones: ESTADO, por Estado Provincial; LA MUNICIPALIDAD, por Municipalidad de la Ciudad de Salta; INSPECCIÓN, por Servicio Técnico encargado del contralor, fiscalización y vigilancia de los trabajos en representación de la Municipalidad; OFERENTE O PROPONENTE, toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a Concurso de Precios los efectos previstos en la ley; ADJUDICATARIO, el proponente quién se le acepte la oferta y se le notifique de ello formalmente; CONTRATISTA, el adjudicatario que haya suscrito el contrato u Orden de Compra respectivo y a partir del momento en que éste adquiera validez legal, se transforma en la empresa o persona obligada a ejecutar la obra.

#### **ARTICULO 3°.- LEYES, DECRETOS, ORDENANZA, REGLAMENTACIONES.**

Todo aquello que no esté expresamente contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares, Normas de Especificaciones Técnicas o en el presente Pliego General, se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 7.409/96 y modificatoria que adhiere a la Ley 6838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96 y sus modificatorios, en tanto conserve su vigencia o del que en el futuro lo reemplace, el Régimen Contable Municipal, la Ley de Contabilidad de la Provincia, legislación municipal y provincial concordante y las leyes de Procedimientos Administrativos y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia.

Serán igualmente considerados como antecedentes los Reglamentos de Mediciones de Dependencias Públicas, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Empresas de Prestadoras de Obras o Servicios Públicos, etc..

En caso de discrepancia entre lo establecido en los Pliegos y la Ley, se estará a las disposiciones de esta última.

Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 931/96  
Procedimiento de Licitación de Obras Públicas  
Secretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



## CAPITULO II

### BASES DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

#### **ARTICULO 4°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

Los interesados podrán adquirir el Pliego en el lugar determinado en las respectivas publicaciones del llamado.

#### **ARTICULO 5°.- CONCURRENTES.**

Podrán concurrir al llamado aquellas firmas inscriptas en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Salta. En el caso de no estar inscripto, deberán presentar solicitud de inscripción hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, debiendo el Registro extender un certificado de inscripción provisorio al sólo efecto de que la propuesta pueda ser considerada, no pudiendo suscribirse el contrato u Orden de Compra, preadjudicarse el mismo, hasta la presentación del certificado de inscripción definitivo, según se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **ARTICULO 6°.- ANTECEDENTES, REFERENCIA Y DATOS QUE DEBEN CONOCER LOS PROPONENTES Y A LOS CUALES SE SOMETERÁN PARA FORMULAR LA OFERTA.**

La oferta deberá contemplar los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación que se presenta a esta contratación. Se considera incluido en el precio estipulado a todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación de las obras sean necesarios a los fines que se destinen. La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración expresa de que el Contratista se ha compenetrado de toda la documentación, así como de las características técnicas particulares de la misma, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones algunas.

#### **ARTICULO 7°.- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.**

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación del legajo técnico durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración ante la Municipalidad hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas. La Municipalidad contestará en igual forma y hará conocer la misma a los demás interesados que hayan retirado la documentación. La respuesta suministrada formará parte integrante del contrato, salvo especificaciones del Pliego Particular. Sin perjuicio de ello el interesado deberá notificarse personalmente en la Municipalidad de las aclaraciones que se formulen hasta el día previo a la fecha del Acto de Apertura.

Arq. HANSOTERIO ESCOBAR KUNCAR  
Profesor de Planificación, Certificaciones y Obras  
Secretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
P.P. 10

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



Los plazos mencionados podrán ser ampliados por el Pliego de Condiciones Particulares.

La omisión de notificarse del interesado no responsabilizará a la Municipalidad de las imprevisiones en que éste incurriera por considerarse conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas.

#### **ARTICULO 8°.- LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se presentarán en el lugar, día, fecha y hora que indique el Pliego de Condiciones Particulares y los avisos de la convocatoria.

#### **ARTICULO 9°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES PARA SU PRESENTACIÓN.**

Los proponentes deberán presentar, en el lugar fijado para la apertura, la oferta conforme lo indique el pliego de Condiciones Particulares.-

#### **ARTICULO 10°.- CONTENIDO DEL SOBRE.**

##### ANTECEDENTES

Serán de aplicación las que indique el pliego de Condiciones Particulares.-

##### SOBRE PROPUESTA

Serán de aplicación las que indique el pliego de Condiciones Particulares.-

#### **ARTICULO 11°.- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán abiertas el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones Particulares, en presencia de los siguientes funcionarios: Representante de la repartición contratante, Representante de Dirección General de Contrataciones, Escribano Municipal o su reemplazante legal, Representante veedor del Tribunal de Cuentas, Comisión de Preadjudicación y cualquier otra persona interesada en presenciar el acto. A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aún cuando dicho acto no se haya iniciado.

Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán requerir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciado el mismo no se admitirá interrupción alguna.

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes y los interesados que deseen hacerlo. Los proponentes o sus representantes tendrán derecho a formular en el acto las observaciones que a su criterio sean procedentes al sólo efecto de dejar constancia en el acta y realizar impugnaciones con razones fundadas, de acuerdo al Artículo IMPUGNACIONES del presente Pliego.

Aro. LUIS FERNANDO ELADION UNICAR  
Programa de Certificación de Obras  
Municipales de Obras Públicas  
Comisión de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Secretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta



La Municipalidad podrá prorrogar o suspender el acto de apertura del Concurso de Precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será notificada por el mismo medio por el que se efectuare la convocatoria, sin perjuicio de cursarse notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

#### **ARTICULO 12°.- SELLADO MUNICIPAL**

La propuesta deberá venir acompañada del Sellado Municipal correspondiente en el original de cada foja, según Ordenanza Municipal vigente.

#### **ARTICULO 13°.- RASPADURAS, INTERLINEACIONES Y ENMIENDAS**

Las raspaduras, interlineaciones, enmiendas, etc. que afecten a su escritura (letras o números), deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente, caso contrario serán desestimadas.

#### **ARTICULO 14.- ESTUDIOS DEL PROYECTO.**

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá estudiar perfectamente en el sitio de ubicación de la obra todos los detalles necesarios para su realización, de manera tal que su cotización sea el fiel reflejo de los trabajos a realizar para dejar la obra en perfecto estado de funcionamiento.

Por el solo hecho de firmar el contrato, el Contratista se hace responsable, civil y penalmente de todos los cálculos de estructura y/u otros cálculos técnicos que integren el presente pliego y por los que él mismo haya realizado.

La Municipalidad no se responsabilizará de los errores de cómputos y/o presupuestos que pudiera contener el Pliego de las obras. Es obligación del Oferente realizar previo a la presentación de su propuesta, la revisión y corrección de aquéllos, ajustándolos al proyecto básico de la obra licitada y cotizando en consecuencia su oferta en base al cómputo real y correcto.

Por consiguiente, el Contratista no tendrá derecho por ninguna causa a solicitar el pago de obras imprevistas, adicionales complementarias o de cualquier otra naturaleza, fundándose en los aludidos errores de cómputos y/o presupuestos.

#### **ARTICULO 15.- FORMA DE COTIZACIÓN**

El proponente deberá cotizar el precio total de la obra en pesos, expresándolo en números y letras en el formulario propuesta que al efecto se adjunta.

Asimismo deberá cotizar los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen la obra, determinado cada uno de los componentes del Costo Directo (Materiales, Mano de Obra, herramientas y Equipos) de forma lo suficientemente detallada como para demostrar su obtención.

Arg. **BERNARDO ELADIO KUNCAR**  
Presidente de Inspección y Certificación de Obras  
Secretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
B.F.E.K.

Ing. **GUILLERMO OSCAR BENITEZ**  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



## ARTICULO 16.- GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- De la oferta: El uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial de la obra. La misma deberá cumplimentarse al momento de la apertura.
- De la Contratación: El cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, la que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibida la notificación de la adjudicación.
- Contragarantía: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en la que los planes de financiación prevean tales entregas y de acuerdo a lo que establezcan los pliegos en cada caso particular

Las garantías podrán constituirse en alguna de las formas que expresamente se indicarán en el Pliego de Condiciones Particulares.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación.

Cuando fuera el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo utilizárselas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Municipalidad, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Municipio no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

## ARTICULO 17°.- AUTENTICACIÓN.

Toda documentación presentada mediante fotocopias, deberá llevar las firmas y los sellos del proponente y del Asesor Técnico.

## ARTICULO 18°.- IMPUGNACIÓN

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglamentan la materia.

El plazo para formular impugnaciones posteriores al acto de apertura será de dos (2) días hábiles siguientes a dicho acto. Para impugnar las instancias administrativas que no se configuren como actos administrativos se estará a lo dispuesto por el Decreto 931/96 y sus modificatorias.

Asesor. LUIS ALBERTO RUIZ  
Programa de Gestión y Certificación de Obras  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.: B.

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.: B.



La Comisión de Preadjudicación analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas en un plazo máximo tres (3) días desde la presentación de las mismas, fundando en todos los casos las decisiones que recomiende. Estas serán comunicadas por Resolución de la Autoridad que corresponda al momento de emitir la adjudicación, las que serán notificadas a todos los oferentes.

#### **ARTICULO 19°.- PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICATORIAS**

Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran entregadas con posterioridad al acto de Apertura, serán desechadas. Sólo podrán considerarse aclaraciones que no alteren substancialmente la propuesta original

y que no modifiquen las bases de la contratación, ni el principio de igualdad entre todos los proponentes, salvo lo indicado en el artículo 9° de la Ley N° 6838 (Sistema de Contratación de la Provincia).

#### **ARTICULO 20°.- CESIÓN DE LA PROPUESTA**

El oferente no podrá asociarse, ni transferir, ni ceder a personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones contraídas, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad.

#### **ARTICULO 21°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes están obligados a mantener su propuesta por el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares.

Los proponentes que retiraren y/o desistieran de sus ofertas, sin el consentimiento de la Municipalidad, antes del plazo estipulado, tendrán como sanción la pérdida de la garantía de oferta y el hecho será comunicado de inmediato al Registro de Contratistas.

#### **ARTICULO 22°.- DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.**

Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas los oferentes tienen el derecho de solicitar devolución del Depósito de Garantía. Asimismo la Municipalidad podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado.

#### **ARTICULO 23°.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, de rechazar cualquiera de ella o a todas, sin que el hecho de presentación al Concurso de Precios dé al proponente derecho a reclamo de ninguna especie.

Arq. NIN FERNANDO ELIZABETH RINCAR  
Programa de Incentivos y Rehabilitación de Obras  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
M.F.E.K.

ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Publicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



Serán rechazadas de inmediato las propuestas que carezcan de cualquiera de los recaudos necesarios exigidos los Pliegos de Bases y Condiciones.-

### CAPITULO III

## PREADJUDICACION, ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### **ARTICULO 24°.- PREADJUDICACION Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.**

La preadjudicación y adjudicación de la obra se realizará conforme al procedimiento previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si dentro de los plazos de mantenimiento de la oferta o en el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares, se retirara la Empresa que hubiera hecho la oferta más conveniente, la Municipalidad podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, preadjudicar y adjudicar a la propuesta más conveniente que sigue en orden de mérito con la debida fundamentación.

Cuando se presente más de una propuesta la adjudicación caerá sobre la más conveniente a juicio de la Municipalidad, siempre que se cumplan los recaudos exigidos en los pliegos y de la disposición legal vigente.

### **ARTICULO 25°.- PREADJUDICACION**

La Dirección General de Contrataciones por algún medio fehaciente comunicará a todos los proponentes, las ofertas que resultaron preadjudicadas, como así también el lugar, día y horario en que podrán tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes. La comunicación de la preadjudicación, no tendrá para el preadjudicatario efecto jurídico alguno.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la citada notificación, para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponda, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación, salvo circunstancia justificada en el expediente que ameriten un plazo superior, el que será fijado por la entidad contratante.

  
Ago. LUIS FERNANDO ELADIO KUNKLAR  
Programa de Iniciaciones y Contrataciones de Obras  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.U.

  
Ing. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.U.



## ARTICULO 26°.- FACTORES PARA EVALUAR LAS OFERTAS

En los Pliegos de Condiciones Particulares, se establecerán los criterios objetivos que la Municipalidad considere más conveniente al interés público para la adjudicación, prefiriéndose uno o algunos de ellos, sea en razón de su calidad, precio, condiciones de pago, plazo, lugar y forma de entrega u otros que previamente se estimen relevantes para la contratación.

## ARTICULO 27°.- ADJUDICACIÓN

Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por renglón o parte de éste según corresponda, que se comunicará al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la firma del Contrato u Orden de Compra, el que deberá realizarse en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles desde la notificación del Instrumento Legal Adjudicante. Vencido dicho plazo el interesado que no hubiera recibido la notificación correspondiente, podrá exigir la firma del Contrato o Entrega en forma personal o por medio fehaciente.

La adjudicación será dispuesta por Resolución del organismo competente. Esta será comunicada a todos los interesados.

La Municipalidad podrá declarar desierto el procedimiento de contratación a su exclusivo juicio, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas sin lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

## ARTICULO 28°.- IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de condiciones (las que no están referidas sólo al precio), entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas, en la forma y fecha que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares. De no ser mejoradas las condiciones se adjudicará por sorteo, el que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos en el Artículo N° 11 precedente.

## ARTICULO 29°.- FIRMA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Se realizará dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación del Instrumento Legal Adjudicante.

La adjudicación se perfeccionará con la suscripción del Contrato u Orden de Compra respectiva, el que se basará en los pliegos de la contratación y la propuesta.

Una vez notificado fehacientemente el adjudicatario de la fecha de la firma del Contrato u Orden de Compra, el mismo deberá constituir la garantía correspondiente según el Artículo 16 del presente Pliego. Cumplido este requisito, se podrá proceder a la firma del mismo.

ARG. LUIS BERNARDO DE LA RIVERA  
Programa de Mejoramiento de las Condiciones de Obras  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Ente de la Ciudad de Salta

ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta



### ARTICULO 30°.- GARANTÍA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer y previo a la firma del Contrato u Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir el depósito de garantía del contrato u Orden de Compra por el cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos a contraer.

Este depósito de Garantía de cumplimiento de Contrato u Orden Compra podrá constituirse de igual manera que el depósito de garantía de ofertas, con excepción de cheques y/o pagarés

La garantía será devuelta una vez realizada la Recepción Definitiva de las obras y siempre y cuando el Contratista haya hecho entrega a la Municipalidad de toda la documentación de la obra terminada exigida en los pliegos.

### ARTICULO 31°.- GASTOS, SELLADOS, HONORARIOS DEL CONTRATO, DERECHOS E IMPUESTOS.

El proponente que resulte adjudicatario de los trabajos, cargará con todos los gastos que devengue la celebración y formalización del contrato de acuerdo a las Leyes impositivas y aranceles vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

### ARTICULO 32°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Son documentos del Contrato y darán fe en caso de constatación de todos los antecedentes contenidos en el Pliego de la Obra, a saber:

- Memoria Técnica Descriptiva.
- Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Complementarios, notas aclaratorias y normas.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Cómputos Métricos y Presupuesto.
- Planos y Planillas de Obras.
- Toda documentación integrante de la propuesta.
- Sistema de Contratación de la Municipalidad, de la Provincia, disposiciones legales concordantes y reglamentarias.

### ARTICULO 33°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios estipulados en el Contrato se redeterminarán a solicitud de la Contratista y se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0190/06 de adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) de los valores del Contrato o del precio surgido de la última redeterminación según corresponda.



## CAPITULO IV

### TRANSFERENCIA - SUB CONTRATOS

#### **ARTICULO 34º.- TRANSFERENCIA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUB CONTRATOS**

Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 6838 y por los artículos 38º y 39º del Decreto Municipal N° 931/96.

Si el adjudicatario o Contratista principal transfiere sus derechos u obligaciones sin previa autorización de la Municipalidad la adjudicación quedará sin efecto. El contrato será rescindido con pérdida del Depósito de Garantía y pago de los daños e indemnizaciones emergentes, sin perjuicio de las sanciones que pudiera aplicarle el Registro de Constructores de Obras Públicas.

## CAPITULO V

### REQUISITOS PREVIOS A CUMPLIR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

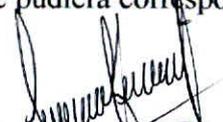
#### **ARTICULO 35º.-PLAN DE TRABAJOS, DE INVERSIONES Y PLAN DE ACOPIO DE MATERIALES**

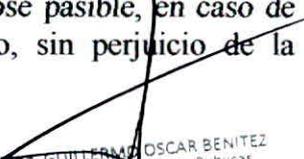
El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano dentro de los TRES (3) días hábiles de haber sido firmado el contrato el Plan de Trabajos Definitivo que desarrollará para la ejecución de las obras, con discriminación por

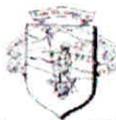
metas quincenales. En dicho plan determinará gráfica, numérica y literalmente el desarrollo de los trabajos, el cual se deberá adaptar al plazo de ejecución de las obras estipulado en el llamado a Concurso de Precios.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar o rechazar el plan de trabajos en los dos (2) días hábiles posteriores a la presentación. En caso de rechazo se exigirá las modificaciones al mismo, las que deberán presentarse en un término de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del rechazo. Si el Contratista sin causa justificada no cumpliera los plazos establecidos precedentemente, la Municipalidad podrá rescindir el contrato.

Aceptado el plan de trabajos el Contratista automáticamente contrae la obligación de desarrollarlo en la forma y tiempo convenido, haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, a las multas establecidas en este pliego, sin perjuicio de la rescisión de contrato que pudiera corresponder.

  
Arg. FERNANDO CELADÓN MÚNICAR  
Inspector y Certificaciones de Obras  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Saltà

  
ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Saltà



El Contratista presentará el Plan de Inversiones acompañado por una representación gráfica y ajustada al Plan de Trabajo.

Antes de iniciar la obra deberá entregar el Plan de Acopio de Materiales, según lo exija el Pliego de Especificaciones Particulares. Conjuntamente con el Plan de Acopio, el Contratista deberá entregar a la Inspección una planilla analítica de materiales a emplear en los trabajos, confeccionada en base al cómputo correcto de la obra y debidamente firmado por el Asesor Técnico.

#### **ARTICULO 36°.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA**

Dentro de los TRES (3) días de firmado el contrato, el Contratista propondrá a la Municipalidad el nombre de su Representante en obra, con Título habilitante que lo sustituya con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el Contrato, debiendo dicho representante reunir a juicio exclusivo del comitente suficiente competencia técnica concordante a la función propuesta.

No obstante que el representante propuesto fuere aceptado, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir posteriormente y a su exclusivo juicio su reemplazo, si lo considerase, debiendo el Contratista cumplir esta orden en el término perentorio de DOS (2) días hábiles. Mientras el Representante en obra no sea aceptado por escrito por la Municipalidad, no será tenido en cuenta ni será considerado parte de ninguna actuación en que el mismo intervenga.

#### **ARTICULO 37°.- DOCUMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

La Municipalidad entregará sin cargo al Contratista un Legajo Técnico completo de la obra, como igualmente los planos complementarios y de detalles que fueran necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá poseer constantemente, en la obra un ejemplar completo de la documentación del Comitente, el que podrá ser fiscalizado por la Inspección en cualquier momento conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

#### **ARTICULO 38°.- CONTROL DEL PROYECTO**

El Contratista deberá estudiar minuciosamente los planos, documentos y especificaciones técnicas de las obras antes de comenzar los trabajos, debiendo

formular anticipadamente y por escrito las observaciones y/o aclaraciones que tuviere al respecto, en un todo de acuerdo a las disposiciones del presente pliego.

#### **ARTICULO 39°.- REQUISITOS DE ACTAS, ORDEN Y PEDIDOS.**

Antes de iniciar la obra el Contratista deberá proveer sin cargo a la Inspección de TRES (3) registros, compuestos de DOS (2) hojas móviles y una fija por folio, que se destinarán al registro de Actas, Ordenes y Pedidos respectivamente que se labren, impartan o soliciten durante la ejecución de la obra.

Arg. LUIS FERRERIO CLAUDIO BUNCAR  
Programa de Incentivos y Certificación de Obras  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta



Estos TRES (3) registros serán foliados, sellados y rubricados por el Inspector y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección. Todas las actuaciones que en el mismo se realicen, deben ser firmadas por la Inspección y el Contratista. Todas las órdenes que imparta la Inspección, los pedidos que formule el Contratista y las Actas que se labren, no tendrán validez si no se hicieren por medio de los respectivos registros.

#### **ARTICULO 40°.- ALINEACIONES Y NIVELES.**

Previo a la ejecución de las obras, el Contratista está obligado a solicitar a la Autoridad Fiscalizadora competente la alineación y niveles correspondientes. En caso de que estas tareas formen parte de los ítems contratados, el comitente sólo las verificará, sin perjuicio de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista por la correcta ejecución de dichos trabajos.

### **CAPITULO VI**

#### **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 41°.- ORDEN DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS.**

En el día hábil posterior de ser aprobados el plan de trabajo y el representante del Contratista en obra, la Municipalidad hará entrega del terreno o inmueble y fijará el día y la hora para labrar el Acta de Replanteo, que se realizará dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la entrega del terreno.

En este acto de entrega del terreno el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Comprobante del Seguro del Personal afectado a la obra, debiendo adecuarse a las disposiciones legales vigentes, incluyendo asistencia médica y farmacológica del personal que pudiera accidentarse o contraer enfermedad.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros.

La falta de presentación por parte del Contratista de la documentación anterior sin causa justificada dará lugar a la rescisión del contrato u orden de compra automáticamente y sin necesidad de interpelación previa, salvo justificación fehaciente presentada dentro del día hábil posterior a la fecha de entrega del terreno o inmueble; la que deberá ser aceptada por la Municipalidad.

No obstante, por causa fortuita o fuerza mayor, la Municipalidad podrá aplazar o postergar la iniciación de las obras previa notificación formal al Contratista, por un plazo máximo de NOVENTA (90) días calendarios contados desde la fecha de la firma del Contrato u Orden de Compra.

ING. FERNANDO EDUARDO RUNCAR  
Responsable de Inspecciones y Certificaciones de Obras  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



Vencido este plazo, para nuevas postergaciones la Municipalidad deberá contar con la aceptación expresa del Contratista.

#### **ARTICULO 42°.- REPLANTEO DE LAS OBRAS - ENTREGA DEL INMUEBLE.**

En el día y la hora fijados en el Acta de Entrega del terreno, la Inspección verificará el Replanteo realizado por el Contratista, dejando constancia en el Acta de Replanteo Inicial.

Una vez verificados y/o establecidos los puntos fijos por la Inspección, el Contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Los gastos que originen las operaciones de replanteo, provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal técnico y obreros, materiales, etc., serán por cuenta exclusiva del Contratista, como igualmente los trabajos previos de la limpieza, desmonte, nivelación etc., que fueren necesarios, estén o no previstos en el presupuesto de la obra.

De la operación de replanteo se labrará el Acta correspondiente, en la cual constará expresamente que la Inspección entrega y el Contratista recibe de conformidad, tanto el inmueble donde se emplazan las obras como el replanteo de las misma, debiendo iniciar los trabajos de inmediato.

*LA FECHA DEL ACTA DE REPLANTEO MARCA EL PUNTO DE PARTIDA PARA EL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA*

#### **ARTICULO 43°.- PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS - AUTORIZACIONES DE PRORROGAS.**

El Contratista ejecutará y terminará integralmente la obra en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Contrato u Orden de Compra.

Este tiene carácter perentorio computándose en días calendarios corridos a partir de la fecha del Acta de Replanteo Inicial de la obra. Por consiguiente, la mora del Contratista operará de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación ni interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El tiempo real insumido por el Contratista en la ejecución de la obra se computará desde la fecha del Acta de Replanteo Inicial de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria, en días calendarios.

Restrictiva y excepcionalmente la Municipalidad, a solicitud del Contratista podrá aceptar pedidos de prórroga del plazo contractual cuando medien las circunstancias siguientes, documentadas y probadas fehacientemente:

1. Cuando la Municipalidad haya ordenado al Contratista mayor cantidad de obras o modificaciones imprevistas que demanden un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos.

Ing. ELADIO LUNCAR  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



2. Demora comprobada en la entrega de documentación técnica, planos complementarios o de instrucciones fundamentales relativas a dificultades técnicas imprevistas que imposibiliten la ejecución de las obras.
3. Casos fortuitos o de fuerza mayor, que el Contratista no hubiera podido fehacientemente prever o evitar total o parcialmente.
4. Falta de pago de la Municipalidad por más de NOVENTA (90) días de los certificados de obras.

Para acogerse a las excepciones contenidas en los puntos 1 al 4 precedentes, el Contratista deberá cumplir inexorablemente los siguientes requisitos:

- El pedido de ampliación de plazo deberá ser formulado por el Contratista dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ocurrido el hecho que genere la demora. Vencido el término indicado, el pedido de prórroga será automáticamente rechazada.
- Para que el pedido de prórroga de plazo sea válido se deberá adjuntar toda la documentación y probanzas en que el mismo se funde, basado exclusivamente en información fehaciente. La solicitud que no cumpliera estos recaudos será devuelta al peticionario.

En ningún caso, el sólo informe de la Inspección en apoyo del pedido de prórroga del Contratista, sin la documentación y pruebas concretas y precisas del caso, suplirá a ésta ni será elemento de juicio suficiente para la ampliación del plazo contractual.

#### **ARTICULO 44°.- CIERRE DE LAS OBRAS.**

Cuando las obras se ejecuten en la vía pública, al entregar el terreno donde se realizarán los trabajos, la Inspección fijará el perímetro en el cual el Contratista desarrollará su actividad. Este perímetro será cerrado en forma conveniente y seguro.

En estos casos, se procederá al cierre del obrador siempre que ello fuere posible y de acuerdo a las exigencias municipales correspondientes. Las gestiones que deban realizarse a este efecto y los gastos que resulten serán a cargo del Contratista.

La entrada al obrador se dispondrá con anuencia de la Inspección, y será cerrada en los horarios no laborables.

#### **ARTICULO 45°.- VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS.**

El Contratista establecerá una vigilancia continua de las obras, para evitar robos o deterioro de los materiales y estructuras de la obra. A tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno a su exclusivo costo.

Municipalidad de Salta  
Comisión de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.U.





Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel, deduciéndose su importe de los fondos de reparos o garantía, sin perjuicio de la aplicación de las multas y acciones legales que correspondiere.

En este caso, los plazos de garantía de los trabajos reparados volverán a contarse como si se hubiera realizado la recepción provisoria en ese momento.

La recepción final de los trabajos no inhibirá a la Municipalidad de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjere la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes o empleo de materiales impropios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determine el artículo N° 1646 del Código Civil.

#### **ARTICULO 48°.-ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PLANES, EQUIPOS E INSTRUMENTAL.**

Fundamentalmente el Contratista cumplirá estricta e íntegramente el Plan de Trabajos y el Plan de Acopio de Materiales, según las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares.

El Contratista dispondrá en forma permanente en la obra de la dotación de personal, materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección se necesiten para la marcha correcta de las obras, conforme al Plan de Trabajos. A los materiales acopiados para la obra por ninguna causa podrá darle un uso distinto ni proceder a su reemplazo.

Estará también obligado a usar métodos constructivos, plantel y equipos de acuerdo a la más apropiada técnica y al buen arte del construir que, a juicio de la Inspección, aseguren una perfecta ejecución de la obra y su conclusión en el plazo contractual.

La Inspección Municipal podrá exigir todos los ensayos necesarios para comprobar si los materiales, trabajos o tareas y partes componentes, coinciden con lo establecido por los pliegos. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán provistos por el Contratista; quien además costeará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios no municipales.

Si en cualquier momento antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, planteles y equipos utilizados por el Contratista fueren

ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o que los reemplace por otros más eficientes, que aseguren celeridad y eficiencia en los trabajos.

Luis Gerardo Eladio Klincar  
Inspector de Inspecciones y Verificaciones de Obras  
Secretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
C.F.E.K.

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada objete sobre el particular, no libera en ninguna forma al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

#### **ARTICULO 49°.- OBRAS CUBIERTAS**

El Contratista deberá recabar de la Inspección, en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente y por pertenecer a partes que deban ser cubiertas durante la construcción, a cuyo efecto se determinarán las medidas correspondientes en el Libro de Ordenes y se ejecutarán los planos que fueren necesarios los cuales serán aprobadas por la Municipalidad y agregados al legajo de Obra, como prueba de la obra cubierta.

#### **ARTICULO 50.- CONSTRUCCIÓN PROVISORIA PARA EL OBRADOR.**

Son a exclusivo cargo del Contratista la construcción de los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias o estables que se requieran para el acopio, guarda y protección de los materiales como igualmente para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera tal que no entorpezcan la marcha de la obra. Todos los edificios provisorios o estables serán conservados en perfectas condiciones de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución de agua a los mismos.

En el pliego de Condiciones Particulares se determinarán las características y la ubicación del obrador. En caso de que no se haya indicado en este pliego, la Inspección lo hará en el terreno.

La Municipalidad, cuando lo estime necesario y por causa fundada exigirá a la empresa el cambio de ubicación del obrador, sin que se dé lugar al reconocimiento y pago de trabajos adicionales, ni tampoco a ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra.

#### **ARTICULO 51°.- INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El Contratista dispondrá permanentemente en el obrador del instrumental, muebles, elementos de cálculos y útiles necesarios para que la Inspección pueda realizar en cualquier momento las verificaciones de obras que fueren necesarias para su correcta ejecución y desarrollo. Caso contrario la Municipalidad podrá alquilar los elementos necesarios faltantes a cargo del Contratista. En el Pliego de Condiciones Particulares se determinará los elementos específicos para cada tipo de obra.

#### **ARTICULO 52°.- DOCUMENTACIÓN QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN OBRA**

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y en buen estado de todos los documentos del contrato, literaria y gráfica, a efectos de facilitar el debido control de los trabajos por la Inspección.

Luis Roberto Labio Kuncar  
Inspección y Verificación de Obras  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.



#### **ARTICULO 53°.- LOCAL PARA INSPECCIÓN DE OBRA.**

El Contratista deberá proveer locales para oficinas del personal de la Inspección, cuyas dimensiones tendrán directa relación con la magnitud de la obra y cuyas especificaciones se determinará en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **ARTICULO 54°.- ANDAMIOS Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES.**

La aprobación de la estructura y calidad de los andamios y construcciones auxiliares, respecto a sus condiciones de seguridad y protección, queda librado al juicio de la Inspección y cualquier infracción a las disposiciones que se impartan al respecto harán pasible al Contratista de las multas previstas en el presente pliego.

#### **ARTICULO 55°.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES.**

El Contratista adoptará en tiempo oportuno todas las previsiones necesarias y las precauciones debidas, a fin de evitar daños a personas o perjuicios a propiedades. Si no obstante ocurriese ello, el Contratista deberá proceder de inmediato a reparar o indemnizar a su exclusivo costo el daño o perjuicio producido.

Si como consecuencia de acciones de terceros perjudicados derivaren denuncias judiciales condenatorias para la Municipalidad ésta podrá retener directamente de los conceptos adeudados al Contratista los importes necesarios para satisfacerlas a condición de que la Municipalidad hubiere notificado oportunamente al mismo de la interposición de la demanda judicial.

#### **ARTICULO 56°.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones, etc., vigentes en el lugar de ejecución de las obras.

Será por cuenta del Contratista el pago de multas y el resarcimiento de los daños o perjuicios si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos, por sí o por la acción de sus dependientes.

#### **ARTICULO 57°.- LETREROS DE OBRAS**

Está prohibido al Contratista colocar en el ámbito de la obra, letreros de propaganda comercial, cualquier sea su naturaleza, excepto los usuales para Contratistas y Sub-contratistas.

Es obligatorio la colocación del letrero de obra en la forma y dimensiones que se determinen en el Pliego de Condiciones Particulares, al iniciarse la misma.

#### **ARTICULO 58°.- PAGOS DE IMPUESTOS.**

Son a cargo exclusivo del Contratista todos los trámites, gastos y sellados necesarios para aprobación de planos, permisos de construcción, rotura de pavimento, conexiones de redes de servicios externos, etc., como igualmente el pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes por cualquier concepto, naturaleza u origen, fueren nacionales, provinciales o municipales y que incidan, directa e indirectamente, en la ejecución de las obras.

Ing. LUIS FERNANDO ELADIO KUNICAR  
Programa de Inspección y Certificación de Obras  
Secretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta

Ing. GUILLERMO OSCAR BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad de Salta  
G.O.B.